

Reglamento de Régimen Interior



CEIP Parque Alameda

VALLADOLID

Febrero de 2025

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACIÓN LEGAL..... PÁGINA 3

CAPÍTULO I Organización del Centro

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.PÁGINA 6

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

ARTÍCULO 3. REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE LAS VOTACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

ARTÍCULO 10. LOS EQUIPOS DE CICLO

ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

ARTÍCULO 12. LOS TUTORES.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS DE LOS TUTORES EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 14. MAESTROS SIN TUTORÍA.

ARTÍCULO 15. EL REPRESENTANTE DE FORMACIÓN.

CAPÍTULO II Derechos y deberes de los maestros

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MAESTROS.PÁGINA 13

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS MAESTROS.

ARTÍCULO 18. RECREOS.

ARTÍCULO 19. APOYOS Y SUSTITUCIONES.

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AUSENCIAS.

CAPÍTULO III Procedimiento de actuación en situaciones imprevistas

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES E INCENDIOS. PÁGINA 17

ARTÍCULO 22. ABANDONO DEL RECINTO ESCOLAR.

ARTÍCULO 23. SALIDAS DEL RECINTO ESCOLAR.

CAPÍTULO IV Derechos y deberes de los alumnos

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS GENERALES. PÁGINA 18

ARTÍCULO 25. DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL.

ARTÍCULO 26. DERECHO A SER RESPETADO.

ARTÍCULO 27. DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.

ARTÍCULO 28. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.

ARTÍCULO 29. DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 30. DERECHO A RECIBIR ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PERSONAL.

ARTÍCULO 31. DERECHO A HACER USO DEL COMEDOR ESCOLAR.

ARTÍCULO 32. DERECHO A PEDIR AYUDAS PARA COMPENSAR POSIBLES CARENCIAS.

ARTÍCULO 33. DEBER DE ESTUDIAR.

ARTÍCULO 34. DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.

ARTÍCULO 35. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

ARTÍCULO 36. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

ARTÍCULO 37. DEBER DE CIUDADANÍA.

CAPÍTULO V Participación de las familias en el proceso educativo

ARTÍCULO 38. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS..... PÁGINA 23

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

ARTÍCULO 41. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

CAPÍTULO VI De la convivencia escolar

ARTÍCULO 42. COMPETENCIAS. PÁGINA 25

ARTÍCULO 43. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 44. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 46. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 47. EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 49. NORMAS DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO VII La disciplina escolar

SECCIÓN 1ª CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 50. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA..... PÁGINA 31

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

ARTÍCULO 52. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

ARTÍCULO 53. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

SECCIÓN 2ª ACTUACIONES CORRECTORAS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 54. ACTUACIONES CORRECTORAS.

ARTÍCULO 55. ACTUACIONES INMEDIATAS.

ARTÍCULO 56. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

ARTÍCULO 57. SANCIONES.

ARTÍCULO 58. COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

SECCIÓN 3ª PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 61. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

CAPÍTULO VIII De los recursos materiales.

ARTÍCULO 62. ORGANIZACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES..... PÁGINA 37

ARTÍCULO 63. TIPOS DE MATERIAL.

ARTÍCULO 64. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

ARTÍCULO 65. LOS LIBROS DE TEXTO.

ANEXOSPÁGINA 39

INTRODUCCIÓN

El objetivo básico del presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR del Colegio de Educación Infantil y Primaria "PARQUE ALAMEDA", es establecer el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilita que su estructura organizativa funcione.

Este Reglamento se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, que regula el funcionamiento de los Centros Escolares y concreta cómo se realizarán las funciones de las diferentes unidades organizativas.

Por otro lado, esta concreción de la normativa vigente está adaptada a una filosofía organizativa y a unos valores que el Centro quiere desarrollar y que determinarán el estilo de funcionamiento propio.

Es por ello un complemento eficaz y necesario de los demás documentos del centro, pues facilita la organización operativa de ellos y en él se aprecia la expresión práctica de los principios y valores y el carácter y estilo propios del Centro.

Para su elaboración nos guían las siguientes intenciones:

1. Facilitar una óptima convivencia en el Centro y conseguir un clima de diálogo y buenas relaciones entre los componentes de la Comunidad Escolar.
2. Conseguir que la Comunidad Educativa perciba que los derechos y deberes impregnan la organización del Centro e inciden en la vida cotidiana del mismo.
3. Informar a todos los miembros de la Comunidad Educativa sobre las normas elaboradas y adaptadas por el conjunto de la Comunidad Educativa.
4. Alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y responsabilidad compartida.
5. Elaborar las medidas disciplinarias – cuando resulten inevitables – de forma que tengan un carácter educativo y contribuyan al proceso general de formación.
6. Con el presente Reglamento esperamos conseguir:
 - Dinamizar la toma de decisiones.
 - Fomentar la autonomía y depositar las responsabilidades en quien corresponda, siendo asumidas por los destinatarios de las mismas.

- Hacer posible la participación escolar, animando a la colaboración y al trabajo en equipo.

Éste es un documento vivo que evoluciona y se adapta a unas demandas y entorno cambiantes. Debe ser acogido y aceptado para cumplir con su finalidad y, sobre todo, servir para dinamizar la vida del Colegio encaminándolo a la consecución de los retos que el futuro nos presenta.

Es por lo que, en la elaboración de este, hemos procurado que el Reglamento sea:

- Claro en su redacción
- Válido por su realismo
- Participativo y
- Flexible.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Los valores que impregnan la educación en el Centro, así como las normas, reglas, preceptos, etc., por las que ha de regirse el funcionamiento de esta Comunidad Educativa se amparan en las Leyes, declaraciones fundamentales y otras disposiciones legales que se indican a continuación:

- *La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*

Organización de Centros

- *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria (BOE 20-02-1996).*
- *DECRETO 20/2008, del 13 de marzo, por el que regula el servicio público de comedor escolar de Castilla y León.*
- *La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica de 3 de mayo, de educación (BOE de 30/12/2020).*

Convivencia

- *ORDEN EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.*
- *DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso*

educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

- *ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.*

- *LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.*

- *Modificación del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

- *ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

- *ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

CAPÍTULO I

Organización del Centro

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

1. La Organización del Centro, en todos los ámbitos, compete a los Órganos de Gobierno y a los de Coordinación Docente.
2. La Programación General Anual (PGA) y el Documento de Organización del Centro (DOC) son los documentos en los que se recoge el funcionamiento del Centro; en ellos se concretará, cada curso, tanto la gestión organizativa como la pedagógica.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

Son órganos de gobierno colegiados:

- a) El Consejo Escolar.
- b) El Claustro de Profesores.

ARTÍCULO 3. REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Cada uno de los órganos colegiados a los que se refiere el artículo anterior celebrará, como mínimo, tres reuniones ordinarias, una por trimestre, pudiendo también convocarse cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias.
2. La asistencia a las reuniones será obligatoria para todos sus componentes, salvo causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Las reuniones de los órganos colegiados que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas y presididas por el Director del Centro y en su ausencia por el Jefe de Estudios o Director accidental.
2. Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación de cinco días para el Consejo Escolar y de cuarenta y ocho horas para el Claustro de Profesores, y las extraordinarias en el momento que se necesiten teniendo en cuenta su urgencia y respetándose el criterio de cuarenta y ocho horas antes para el Consejo Escolar y veinticuatro horas para el Claustro.

3. En las reuniones se tratarán los temas incluidos en el orden del día, excepto si por unanimidad de los asistentes, se acepta tratar un nuevo asunto de interés relevante o que se haya conocido después de la convocatoria.
4. El Secretario del Centro levantará acta de todas las reuniones en las que se detallará lo debatido y acordado.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Las reuniones de los órganos colegiados serán válidas cuando a ellas asistan la mitad más uno de sus miembros. En caso de no existir esa mayoría, se realizará una nueva convocatoria transcurridas cuarenta y ocho horas desde la celebración de la primera.

En la segunda convocatoria será suficiente, la asistencia de 1/3 de sus componentes.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El presidente de los órganos colegiados tendrá como funciones prioritarias velar por el cumplimiento de la normativa vigente, moderar las intervenciones y ejecutar los acuerdos que se adopten. Asimismo, corresponde al presidente de estos órganos realizar el seguimiento de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE LAS VOTACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Las votaciones tendrán carácter secreto a no ser que, por unanimidad de los asistentes, se decida lo contrario.
2. Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría, es decir, será necesario que voten a favor, la mitad más uno, de los asistentes.
3. En caso de empate en una votación, el presidente ejercerá su voto de calidad.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES.

1. Son órganos de gobierno unipersonales:
 - a) El Director.
 - b) El Jefe de Estudios.
 - c) El Secretario.

2. Se procurará a la hora de confeccionar los horarios del Centro que puedan coincidir, sin tareas docentes, los miembros del Equipo Directivo, con el fin de realizar reuniones de coordinación y gestión del Centro Escolar.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

1. Son órganos de coordinación docente:
 - a) Los Equipos de Ciclo.
 - b) La Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - c) Los tutores.
 - d) Los maestros sin tutoría.
 - e) El representante de formación.

ARTÍCULO 10. LOS EQUIPOS DE CICLO.

1. Los Equipos de Ciclo, constituidos por los maestros que imparten docencia en cada Ciclo son:
 - a) Equipo de Educación Infantil.
 - b) Equipo de 1^{er} ciclo de Educación Primaria: 1^o y 2^o de Primaria.
 - c) Equipo de 2^o ciclo de Educación Primaria: 3^o y 4^o de Primaria.
 - d) Equipo de 3^o ciclo de Educación Primaria: 5^o y 6^o de Primaria.
2. Cada equipo tendrá un coordinador que irá rotando en cada curso y que serán nombrados en el primer Claustro del curso.
3. Estos equipos se reunirán, al menos, una vez cada quince días, dentro del horario de obligada permanencia y de cada reunión se levantará acta. El Jefe de estudios y el Coordinador de ciclo realizarán el seguimiento de los acuerdos tomados.
4. Al final del curso, los Equipos, recogerán en una memoria la evaluación de los resultados obtenidos por los alumnos del Ciclo y de las actividades realizadas, así como una evaluación de los documentos de Gestión Organizativa y Pedagógica del Centro y de todas aquellas cuestiones que el Equipo Directivo o el Claustro considere necesarios. La memoria, así elaborada, será entregada al Director, en las fechas establecidas a nivel organizativo y sus contenidos servirán para elaborar la memoria del Centro y para la

organización del curso siguiente y/o para la modificación de los documentos de Gestión Organizativa y Pedagógica del Centro.

ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes y, con carácter extraordinario, siempre que se considere necesario.
2. Cada año, en el mes de septiembre, se fijará un calendario con las reuniones ordinarias de esta Comisión, así como con las actuaciones que se consideren necesarias para la elaboración, seguimiento y evaluación de los documentos de Gestión Organizativa y Pedagógica del Centro.

ARTÍCULO 12. LOS TUTORES.

1. El profesor tutor se encargará de la docencia, formación y evaluación del grupo de alumnos que se le haya asignado.
2. Las tutorías se asignarán en el primer Claustro que se celebre en el mes de septiembre y se tendrán en cuenta estos criterios:
 - a) Cada tutor permanecerá durante dos años en los ciclos de Educación Primaria y tres en el ciclo de Educación Infantil, con el mismo grupo de alumnos. En el caso de que no se pueda contemplar esta situación y en casos especiales, decidirá el Director oído el Claustro y El jefe de Estudios.
 - b) Las tutorías que queden vacantes se elegirán por orden de mayor antigüedad en el Centro y, en caso de empate, por mayor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Equipo Directivo considere otra opción en función de las necesidades del centro.
 - c) Si varios maestros imparten docencia a un mismo grupo de alumnos será tutor del mismo el que en su horario tenga, semanalmente, más horas de dedicación a dicho grupo, siempre que no se le haya asignado otra tutoría.
 - d) A los miembros del Equipo Directivo se les asignará, preferentemente, tutorías de los alumnos del Tercer Ciclo y sólo si es imprescindible.
3. Los tutores, a principios de curso, analizarán el Plan de Acción Tutorial a fin de revisar, actualizar o modificar las actuaciones, la temporalización, las personas implicadas y la evaluación de la misma.
4. Realizar reuniones con las familias (al menos una tutoría y otras dos reuniones generales) y siempre que se considere necesario por alguna de las partes.

5. Los tutores acompañarán al alumnado en las entradas, salidas y recreos cuando les corresponda.
 - La primera hora de la mañana saldrá a buscar al alumnado a la fila del patio y deberá acompañarlo al aula, el profesor que tenga la clase con ellos a esa primera hora.
 - En la bajada al recreo, el profesor que imparte clase a la 3^o hora será quien acompañe al grupo completo hasta el patio y deberá esperar a que llegue algún profesor de vigilancia de patio. No pudiendo permanecer solos los alumnos en el recreo sin vigilancia ninguna.
 - A la última hora de la mañana el profesor que esté con cada grupo será el responsable de bajar a los alumnos hasta la salida y asegurarse de que todos los alumnos han sido recogidos por sus familiares. (Excepto que tengan autorización expresa de ir solos a casa).
5. El día y horario de atención a los padres se fijará cada año y se incluirá en la Programación General Anual.
6. Los tutores mantendrán una reunión general trimestral con los padres de los alumnos de su grupo y procurarán tener una entrevista individual al trimestre con cada uno de los padres o tutores de estos alumnos. Los tutores mantendrán dos reuniones generales y una entrevista individual a lo largo del curso con su grupo de alumnos.
7. Cada tutor controlará diariamente la asistencia a clase de los alumnos de su tutoría tanto en la plantilla como en Stilus para llevar un exhaustivo control del absentismo escolar.
8. El Jefe de Estudios mantendrá una reunión trimestral con los tutores para evaluar la marcha del Plan de Acción Tutorial o cualquier cuestión que se considere conveniente.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS DE LOS TUTORES EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los maestros que imparten docencia en su grupo de tutoría, mediando entre maestros, alumnos y familias.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado de su grupo de tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las acciones inmediatas y medidas adoptadas por los maestros que imparten docencia en su grupo con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

ARTÍCULO 14. MAESTROS SIN TUTORÍA.

Los maestros sin tutoría que tendrán las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando estén en cada grupo, podrán:

- a) Participar en las reuniones de ciclo.
- b) Realizar entrevistas con las familias cuando lo crea necesario alguna de las partes y con el conocimiento del tutor del grupo.
- c) Participar en la elaboración de los documentos generales del centro.
- d) Acompañar al alumnado en las entradas, salidas y recreos cuando le corresponda.
 - La primera hora de la mañana saldrá a buscar al alumnado a la fila del patio y deberá acompañarlo al aula, el profesor que tenga la clase con ellos a esa primera hora.
 - En la bajada al recreo, el profesor que imparte clase a la 3^o hora será quien acompañe al grupo completo hasta el patio y deberá esperar a que llegué algún profesor de vigilancia de patio. No pudiendo permanecer solos los alumnos en el recreo sin vigilancia ninguna.
 - A la última hora de la mañana el profesor que esté con cada grupo será el responsable de bajar a los alumnos hasta la salida y asegurarse de que todos los alumnos han sido recogidos por sus familiares. (Excepto que tengan autorización expresa de ir solos a casa).
- e) Realizar los cambios de clase de manera que se garantice la continuidad de las actividades programadas.

ARTÍCULO 15. EL REPRESENTANTE DE FORMACIÓN.

1. El representante de formación será elegido anualmente por el director entre los miembros del Claustro y una vez oído éste.
2. Colaborará con el Jefe de Estudios en las acciones referentes a la formación del profesorado, información o coordinación con el Centro de Formación E Innovación Educativa y estará obligada a asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el Centro de Formación e Innovación Educativa.

CAPÍTULO II**Derechos y deberes de los maestros****ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MAESTROS.**

Los maestros del Centro tienen derecho a:

- a) Ser respetado como persona y como profesional.
- b) Tener libertad religiosa.
- c) Conocer la gestión económica
- d) No ser interrumpido por padres u otras personas ajenas al Centro, en horario de clase, salvo urgente necesidad.
- e) Utilizar los materiales e instalaciones.
- f) Conocer la información que llegue al Centro.
- g) Elegir a sus representantes.
- h) Ser miembro de los distintos órganos del Centro, si es elegido para ello.
- i) Intervenir en todo lo que afecte a la actividad del Centro.
- j) Ser defendido si no se respetan sus derechos.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS MAESTROS.

Los maestros del Centro tienen el deber de:

- a) Cumplir las leyes y disposiciones relativas a la enseñanza.

Título III Profesorado Capítulo I Funciones del profesorado Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 91. LOMLOE Funciones del profesorado.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:
 - I. La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
 - II. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - III. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

- IV. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - V. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - VI. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - VII. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
 - VIII. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - IX. La participación en la actividad general del centro.
 - X. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - XI. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo
- a) Cumplir lo acordado en los documentos de gestión organizativa y pedagógica del Centro.
 - b) Desempeñar los cargos académicos y funcionales para los que haya sido elegido.
 - c) Asistir a las reuniones de los órganos de los que es miembro y participar activamente en la toma de decisiones.
 - d) Ser puntual.
 - e) Entregar al Jefe de Estudios los documentos que justifiquen la ausencia del Centro.
 - f) Cumplir los horarios de vigilancia de recreos, según el turno establecido.
 - g) Procesar todas las faltas de asistencia a clase de los alumnos/as de su grupo de tutoría y los correspondientes justificantes presentados al efecto.

-
- h) Computar las faltas. Se asignará una falta por cada periodo lectivo (en educación primaria podrán computarse hasta 5 periodos lectivos por día).
 - i) Decidir qué faltas están justificadas y cuáles no, en base a las orientaciones proporcionadas por esta Dirección Provincial. El periodo de presentación de documentación justificativa de las faltas de asistencia, aunque, con carácter general, no podrá admitirse una vez transcurridos dos meses desde la fecha de inasistencia a clase.
 - j) Avisar a la dirección del Centro, si se sospecha que un alumno falta a clase por causas anómalas sin justificar.
 - k) Adoptar las medidas adecuadas, de acuerdo con lo establecido en el centro, para conocer los motivos de las ausencias. Para ello resulta importante mantener una relación fluida con las familias, pudiendo utilizar distintos métodos (contactos telefónicos o mensaje de texto, entrevistas personales, etc.), que deben estar establecidos en un protocolo de actuación que diseñará cada centro en función de sus características y necesidades.
 - l) Comunicar al equipo directivo aquellos casos en los que se estime procedente su intervención, bien sea por las circunstancias particulares del alumno o por su dificultad en el control de su absentismo
 - m) Recoger en la ficha de seguimiento de alumnado absentista las actuaciones llevadas a cabo con el alumnado absentista y sus familias.
 - n) Elaborar junto con el resto de los agentes implicados (Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, PSC...) el Informe de individual de absentismo Escolar para su derivación a la comisión de zona.
 - o) Atender a los alumnos que sufran algún accidente durante el horario escolar.
 - p) Informar a los alumnos y a sus padres de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
 - q) Controlar y evaluar las actividades realizadas por los alumnos.
 - r) Respetar la confidencialidad de los informes o datos que sobre el alumno y sus familias se conozcan.

ARTÍCULO 18. RECREOS.

1. Los horarios de vigilancia de los recreos estarán expuestos en el tablón de anuncios y serán de obligado cumplimiento para todo el profesorado del centro. En caso de ausencia previamente programada se cambiará el turno de vigilancia con otro compañero y en su defecto si no se pudiera Las ausencias que se produzcan serán cubiertas por el maestro que esté libre, según los turnos establecidos.
2. En caso de duras inclemencias climáticas se podrán usar los espacios cubiertos del Centro o bien los tutores mantendrán al grupo de sus alumnos en sus aulas, donde realizarán juegos, bajo el control del tutor. Los profesores especialistas apoyarán al resto de grupos según la plantilla establecida a principio de cada curso escolar.
3. Si durante el recreo algún alumno, por causa justificada, permanece en clase, lo hará en compañía del profesor que haya tomado esa decisión. No puede haber ningún alumno en las aulas sin vigilancia durante este periodo.

ARTÍCULO 19. APOYOS Y SUSTITUCIONES.

El Jefe de Estudios, al confeccionar los horarios al principio de curso, organizará debidamente los apoyos y sustituciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Cada maestro impartirá las horas de docencia que le corresponda.
- b) Los restos horarios serán distribuidos en apoyos u otras funciones que contemple la legislación.
- c) Las sustituciones serán realizadas por el maestro que esté en situación de horario de apoyo.
- d) Si fuese necesario, realizará la sustitución el profesor de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, hasta un 30 % de su tiempo, y luego los miembros del Equipo Directivo.
- e) Los retrasos de cualquier maestro, por motivos justificados, serán cubiertos con los mismos criterios de los apartados c) y d).

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AUSENCIAS.

- a) Cuando una ausencia esté prevista se avisará con antelación al Director o el Jefe de Estudios; en caso contrario se comunicará a la mayor brevedad para poder organizar las sustituciones conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.
- b) Todas las ausencias, permisos y retrasos serán debidamente justificados por los maestros con el parte oficial que le proporcionará el Jefe de Estudios.
- c) Todos los meses se remitirá un parte de faltas y ausencias del profesorado al Servicio de Inspección Educativa.

CAPÍTULO III**Procedimiento de actuación en situaciones imprevistas****ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA ACCIDENTES E INCENDIOS.**

1. Cuando un alumno sufra un accidente que requiera atención médica, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se avisará a los padres por teléfono.
 - b) Si los padres no están localizables y/o la situación lo requiere, se procederá a avisar al servicio de urgencias médicas.
 - c) El grupo de alumnos del maestro que deba ausentarse por causa del accidente será atendido siguiendo los criterios señalados en el artículo 19 del presente Reglamento.
2. Cuando se produzca un incendio en el Centro o éste se vea afectado por una catástrofe imprevista, se ejecutará el plan de evacuación ensayado.

ARTÍCULO 22. ABANDONO DEL RECINTO ESCOLAR.

Cuando un alumno abandone, sin permiso, del recinto escolar, en horario lectivo, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se avisará a los padres por teléfono.
- b) Se avisará a la Policía Municipal.
- c) Se comunicará por escrito a los padres y a la Comisión de Convivencia, dándoles cuenta del incidente.

ARTÍCULO 23. SALIDAS DEL RECINTO ESCOLAR.

1. Los alumnos únicamente podrán salir del recinto escolar durante el horario lectivo por motivos justificados y siempre que algún adulto pase a recogerlos.
2. Si nadie acude a recoger al alumno al terminar su jornada escolar, se intentará localizar a los padres o tutores por teléfono. Si no es posible y pasado un tiempo prudencial se avisará a la Policía Municipal.
3. En las salidas, podrán acudir solos a casa, aquellos alumnos que hayan entregado al centro la autorización legal de "salida sin acompañamiento" bien cumplimentada y firmada por el padre/madre o el tutor legal del alumno

CAPÍTULO IV**Derechos y deberes de los alumnos****ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS GENERALES.**

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente reglamento.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal y socialmente.

- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar y personal que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

ARTÍCULO 26. DERECHO A SER RESPETADO.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

ARTÍCULO 27. DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar. Este derecho podrá ser ejercitado por los padres o tutores legales.

ARTÍCULO 28. DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - b) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

ARTÍCULO 29. DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando

ARTÍCULO 30. DERECHO A RECIBIR ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PERSONAL.

1. El tutor derivará a los Equipos de Orientación que acuden al Centro a los alumnos que, objetivamente, necesiten un estudio psicopedagógico.
2. Los padres podrán demandar la intervención del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica a través del tutor, tanto en lo que se refiere al tratamiento de su hijo, como a la solicitud de una terapia familiar.
3. Los Equipos de Orientación recabarán información del tutor y, junto con él, determinarán la actuación con el alumno.

ARTÍCULO 31. DERECHO A HACER USO DEL COMEDOR ESCOLAR.

Todos los alumnos del Centro podrán hacer uso del Comedor Escolar en los términos establecidos en el Plan de Funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 32. DERECHO A PEDIR AYUDAS PARA COMPENSAR POSIBLES CARENCIAS.

1. Cuando el Centro tenga noticia de la convocatoria de becas y otras ayudas para los alumnos de Educación Infantil y/o Educación Primaria, la dirección lo comunicará a todas las familias mediante los medios que considere más efectivos.
2. Se recabará de los programas institucionales, ayuda económica para proporcionar material educativo a aquellos alumnos que por razones justificadas carezcan de él.

ARTÍCULO 33. DEBER DE ESTUDIAR.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los Maestros en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

ARTÍCULO 34. DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y que se recogen en este Reglamento.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

ARTÍCULO 35. DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

ARTÍCULO 36. DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el presente Reglamento.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

ARTÍCULO 37. DEBER DE CIUDADANÍA.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO V**Participación de las familias en el proceso educativo****ARTÍCULO 38. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS.**

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

ARTÍCULO 39. COORDINACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS.

Al principio del curso el equipo directivo mantendrá una reunión con la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres para tratar, entre otras de las siguientes cuestiones:

- a) Determinar la utilización de las instalaciones.
- b) Estudiar la oferta de actividades extraescolares.

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. De acuerdo con los principios que informan el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, se garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal y académica de sus hijos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.
 - d) Conocer el Proyecto Educativo del Centro.
 - e) Reunirse con el tutor o maestro en las horas establecidas y, en situaciones de urgencia, fuera de ellas, previa petición de hora y de acuerdo con el tutor o maestro.

- f) El Centro garantizará la confidencialidad de los datos que los padres o tutores legales aporten.

ARTÍCULO 41. DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, se velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos su asistencia regular a clase respetando las medidas de higiene, así como su progreso escolar.
 - c) Respetar el horario establecido por el Centro.
 - d) No acceder al patio hasta que los alumnos no hayan entrado a las clases ni a las aulas durante el período lectivo.
 - e) Acudir a las reuniones cuando sean convocados. Si no acuden y el asunto es importante se les enviará una carta certificada y si siguen sin acudir se requerirá la ayuda de los servicios sociales o educativos que corresponda.
 - f) Justificar las ausencias de sus hijos, mediante los documentos pertinentes.
 - g) Dotar a sus hijos del material necesario para realizar adecuadamente las actividades escolares.
 - h) Comunicar al Centro, en caso de divorcio o separación, a quien de los padres le ha sido asignada la guardia y custodia del hijo y aportar los documentos pertinentes.
 - i) Comunicar al Colegio si su hijo padece alguna enfermedad que se deba conocer, como epilepsia, asma, alergias o diabetes y las recomendaciones médicas que deban seguirse en caso de una crisis.
 - j) Respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - k) Respetar los aspectos que les conciernen del Reglamento de Régimen Interior y demás documentos orgánicos del Centro.
 - l) Colaborar en un mejor funcionamiento del Centro, en las competencias y funciones que les confiere la legislación y los documentos orgánicos del Centro.

- m) Colaborar en todos los aspectos relacionados en la educación de sus hijos.

CAPÍTULO VI

De la convivencia escolar

ARTÍCULO 42. COMPETENCIAS.

- Realizar propuestas que dinamicen y favorezcan la convivencia en el centro.
- Proponer, recoger, coordinar y evaluar las actividades del Plan de Convivencia, dándoles coherencia y sentido global.
- Evaluar el desarrollo del Plan de Convivencia.
- Informar a todos los sectores de la comunidad educativa de las decisiones tomadas, del Plan de Convivencia, del Reglamento de Régimen Interior y de las normas del centro.
- Mediar en los conflictos que se produzcan en el centro, y colaborar con el director en la aplicación del Reglamento de Régimen Interior y determinación de las sanciones a imponer una vez analizado el problema y oídas las partes implicadas.
- Garantizar que las normas y procesos de intervención para la resolución de conflictos se apliquen de forma coherente primando la finalidad educativa y el respeto a la legalidad vigente.

ARTÍCULO 43. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y en este Reglamento, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 44. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. La Comisión de Convivencia estará compuesta por:
 - a) El Director.
 - b) El Jefe de Estudios.
 - ⇒ Dos padres del Consejo Escolar elegidos entre ellos.
 - d) Dos maestros elegidos entre sus representantes en el Consejo Escolar.
 - e) El Coordinador de Convivencia.

2. Si el Coordinador de Convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

Son funciones de la Comisión de Convivencia las siguientes:

- a) Garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo.
- b) Colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- c) Informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas.
- d) Elaborar trimestralmente un informe en el que se recojan las incidencias ocurridas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- e) Proponer las actuaciones que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.
- f) Fomentar la fluidez y cordialidad entre los miembros de Comunidad Educativa y, muy especialmente, con la Asociación de Madres y Padres.
- g) Supervisar el cumplimiento efectivo de las actuaciones correctoras impuestas.
- h) Analizar y estudiar otras cuestiones que le encomiende el Consejo Escolar.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia a las que se refiere el artículo 49 de este Reglamento que afectarán a todas las actividades organizadas por el Centro.

ARTÍCULO 46. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. La Comisión de Convivencia celebrará, como mínimo, tres reuniones ordinarias, una por trimestre, pudiendo también convocarse cuantas reuniones extraordinarias sean necesarias.
2. Las reuniones serán convocadas por el Director del Centro y se hará con cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTÍCULO 47. EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

El Director designará, entre los miembros del claustro, un Coordinador de Convivencia, entre el profesorado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser maestro del Centro, preferentemente, con destino definitivo
- b) Poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- c) Tener experiencia en labores de tutoría.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

1. En colaboración con el Jefe de Estudios, el Coordinador de Convivencia desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del Centro, las siguientes funciones:
 - a) Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios, el desarrollo del Plan de Convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
 - b) Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial (PAT) en coordinación con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
 - c) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
 - d) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia o que le sean encomendadas por el Equipo Directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

ARTÍCULO 49. NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Toda la comunidad educativa debe colaborar en el cuidado del edificio, instalaciones y recursos del Centro.
2. Existirá mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa. No se permitirá la agresión, el insulto ni la humillación.
3. Por respeto a los demás, se acudirá al Centro en las debidas condiciones higiénicas, lavado, peinado y con ropa limpia y adecuada.

4. En todo momento se respetará el trabajo de los demás.
5. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán seguir las normas establecidas de buena conducta: saludar, dar las gracias, uso del "por favor", ceder el paso.
6. Todas las dependencias del Centro deben estar limpias y estéticamente cuidadas. En algunas ocasiones se podrá solicitar el concurso de voluntarios para realizar tareas de limpieza y embellecimiento.
7. Cualquier actividad escolar que exija que los alumnos tengan que abandonar durante un período de tiempo el Centro, deberá ser puesta en conocimiento de los padres, con la suficiente antelación, para que hagan llegar su consentimiento al Centro.
8. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de entrada y salida del Centro.
9. Las entradas y salidas se realizarán con orden, siguiendo el turno establecido por el Equipo Directivo.
10. Ningún alumno podrá abandonar el Centro Escolar en horario lectivo, si no es acompañado de un adulto o con la correspondiente autorización por escrito.
11. Los tutores de Educación Infantil establecerán al principio del curso con los padres la forma de entrega y recogida de sus hijos.
13. Las personas que acompañen al alumnado no entorpecerán las entradas y salidas de los alumnos.
14. Para la entrada y la salida se establecen tres zonas.
 - El alumnado de infantil entrará y saldrá por la puerta de madera de la derecha accediendo desde la puerta doble de vehículos de la calle Boedo próxima a la consejería.
 - El alumnado de 1º de primaria entrará y saldrá por la puerta de madera de la izquierda accediendo desde la puerta doble de vehículos de la calle Boedo próxima a la consejería.
 - El alumnado de 2º a 6º de Primaria, entrará y saldrá por la puerta de vehículos de la calle Boedo (junto a la E.I. Cascanueces), asegurando que el saliente metálico del cierre está señalizado y protegido con un cono.
15. Si a la hora de salida y de forma reiterada alguna familia no acude a recoger al niño/a, se avisará a la autoridad competente para que se haga cargo del alumno.
16. Las puertas de acceso al recinto escolar se cerrarán cinco minutos después de la hora determinada como entrada. Los alumnos (de **cualquier nivel**) que por causa justificada

no puedan ser puntuales, **se incorporarán al Centro**, aportando la debida justificación, **en los cambios de clase** (en junio a las 9:45, 10:30 y 11:15 horas y de octubre a mayo a las 10:00, a las 11:00 y a las 12:00).

17. No se podrá acceder a las aulas sin permiso del maestro.
18. Los alumnos podrán utilizar y tomar en préstamo los fondos bibliográficos del Centro, en la forma y manera establecida a tal fin.
19. La asistencia a las **actividades complementarias** está condicionada al comportamiento del alumno. La medida de corrección se concreta en el apartado. h) del art 56.1. de este RRI.
21. A las personas que traen a los alumnos de infantil a las 9:00 horas. se les ruega colaboración para el fomento de la autonomía de los alumnos permaneciendo **fuera de la valla mientras los niños hacen las filas**. La medida de corrección se concreta en el apartado. i) del art 56.1. de este RRI.
22. Para garantizar la seguridad de nuestros alumnos queda prohibido **acercarse a la valla del patio** durante el recreo y resto de jornada escolar. La medida de corrección se concreta en el apartado. j) del art 56.1. de este RRI.
23. Para prevenir accidentes y poder realizar adecuadamente las actividades que implican movimiento, los alumnos no pueden llevar cadenas, anillos con relieve, ni pendientes que cuelguen.
24. Para el **comedor escolar** se establecen las siguientes normas de convivencia:
 - 24.1. Lavarse las manos antes de comer.
 - 24.2. Tomar todos los menús establecidos por la empresa concesionaria del servicio.
 - 24.3. Los alumnos/as acudirán al servicio antes o después de la comida, nunca durante ella y solamente un alumno/a.
 - 24.4. Ningún alumno/a podrá entrar en las clases durante el horario del Comedor.
 - 24.5. Respetar los horarios de salida: a las 15:00, 15:30 y 16:00 horas de septiembre a mayo y a las 14:00, 14:30 y 15:00 horas en junio.
 - 24.6. Los alumnos/as del Comedor respetarán en todo momento a las/los monitores. Las faltas de respeto hacia los monitores, hacia los compañeros y/o hacia el equipamiento del comedor serán consideradas faltas graves y las medidas de corrección o sanción se concretan en el apartado. k) del art 56.1. de este RRI.

- 25. Uso de paraguas:** En E. Infantil no está permitido el acceso al Centro con paraguas. En Educación Primaria está permitido el con el uso de paraguas, ejerciendo control sobre este por parte del profesorado e instando a que, en cualquier caso, no sean paraguas con puntas peligrosas
- 26.** Por medidas de seguridad y de respeto, los alumnos no podrán acudir al colegio con dispositivos móviles ni tecnológicos que no sean los propios del centro. Siendo entregados en dirección y puesto en conocimiento de las familias para su posterior recogida. El uso de los relojes inteligentes quedará restringidos únicamente al uso como "reloj", estando prohibido su uso para comunicaciones, aplicaciones...

CAPÍTULO VII**La disciplina escolar****SECCIÓN 1ª. CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA****ARTÍCULO 50. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA.**

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:
 - a) Conductas **contrarias** a las normas de convivencia del centro.
 - b) Conductas **gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro, que serán calificadas como **faltas**.

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

ARTÍCULO 52. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La tenencia y utilización de aparatos electrónicos, en especial de los teléfonos móviles.
- h) La asistencia de forma reiterada a clase sin el material escolar correspondiente y sin justificar.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no esté incluida en las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro que se recogen en el artículo 53 de este Reglamento.

ARTÍCULO 53. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES CORRECTORAS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 54. ACTUACIONES CORRECTORAS.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en los artículos 52 y 53 de este Reglamento podrán ser:

- a) Actuaciones **inmediatas**: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, con el objetivo principal del cese de la conducta.
- b) Medidas **posteriores**. Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 1. Medidas de **corrección** en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.
 2. Imposición de las **sanciones** previstas en el artículo 57 previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

ARTÍCULO 55. ACTUACIONES INMEDIATAS.

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo anterior.
2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el maestro llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a) Amonestación pública o privada.
 - b) Petición pública o privada de disculpas.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el maestro, garantizando en todo caso el control del alumno.
 - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo.
 - e) Retirada de aparatos electrónicos, teléfonos móviles y otros dispositivos tecnológicos y se pondrá en conocimiento de las familias que serán las encargadas de pasar por dirección a recogerlo.

- f) Retirada de objetos que pueden atentar contra la seguridad y salud del personal del centro y se pondrá en conocimiento de las familias que serán las encargadas de pasar por dirección a recogerlo.

ARTÍCULO 56. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de **conductas contrarias a las normas de convivencia** del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de quince días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de cinco días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y maestros por un máximo de quince días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un periodo máximo de quince días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de quince días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivos. Durante dicho periodo el alumno permanecerá en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- h) Si un alumno Primaria tiene tres anotaciones en la agenda que refieran mal comportamiento unido a su correspondiente parte de incidencias y entregado en jefatura de estudios, no podrá asistir a la siguiente actividad complementaria.
- i) Si los adultos permanecen dentro de la valla mientras los niños hacen las filas se les recordará verbalmente la norma establecida de no poder permanecer ahí, invitándoles a salir del recinto del Centro.
- j) Si los adultos se acercasen a la valla del patio durante el recreo y resto de jornada escolar, se les recordará verbalmente la prohibición de darles comida, y aconsejar que se vayan de ahí.
- k) Una vez que se haya generado alguna incidencia en el comedor escolar, el equipo directivo y, en su caso la comisión de convivencia, valorará, a la mayor brevedad,

la gravedad de la conducta descrita en el parte y adoptará una o varias de las siguientes medidas correctoras o sancionadoras:

- Apercibimiento verbal.
- Petición de disculpas públicas y/o privadas.
- Encargo de colaboración en tareas de orden, limpieza y/o reparación de equipamiento de comedor.
- Obligación de comer en mesa aparte por tiempo determinado.
- **Privación de uso del servicio durante 18 días lectivos** tras la privación de siete días de comedor como consecuencia de la acumulación de sucesivos partes de conducta en el comedor. Si tras su incorporación volviese a ser privado de otros siete días como consecuencia de la acumulación de sucesivos partes será privado del uso de comedor durante **36 días lectivos** y si tras su reincorporación volviese a ser privado de otros siete días como consecuencia de la acumulación de sucesivos partes será privado del uso de comedor durante **54 días lectivos**. El "contador" se pone a cero al inicio de cada curso escolar, excepto en los casos en los que el alumno esté cumpliendo una sanción de privación del servicio de comedor de 18, 36 ó 54 días, en cuyo caso se completa la sanción en los primeros días del curso siguiente.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo en el caso de la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia a los padres o tutores legales del alumno. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

ARTÍCULO 57. SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 53 de este Reglamento son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a seis días lectivos ni superior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a quince días lectivos e inferior a treinta días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre dieciséis días lectivos y la finalización del curso escolar.

- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a treinta días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

ARTÍCULO 58. COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS.

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier maestro del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.
2. El maestro comunicará, las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la Dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.
3. El maestro dará traslado al Jefe de Estudios en el caso de que la actuación inmediata adoptada consista en la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad, a la que se refiere el artículo 55.2.c) de este Reglamento.
También se dará traslado al Jefe de Estudios de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.
4. Las comunicaciones al tutor y al Jefe de Estudios a las que se refieren los dos apartados anteriores, así como la posible información a los padres se realizarán siempre por escrito.

ARTÍCULO 59. COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

La competencia para la aplicación de las medidas de corrección previstas en el artículo 56 de este Reglamento corresponde al Director del Centro. Éste podrá delegar dicha competencia en el Jefe de Estudios, en el tutor del alumno o en la Comisión de Convivencia, en su caso.

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 corresponde al Director del Centro, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 61. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento, según lo señalado en los artículos 50 al 53 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

En todo caso las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador - Artículo 30 del Decreto de derechos y deberes de los alumnos – y se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a antes de resolver el procedimiento corrector - Artículo 30.6 del mismo Decreto – En los casos en los que los implicados, junto con el Equipo Directivo, lo crean adecuado y se den las circunstancias necesarias, se podrán poner en marcha los procesos de acuerdo reeducativo (artículo 45, 46 y 47 del Decreto mencionado), entendidos como una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

CAPÍTULO VIII

De los recursos materiales.

ARTÍCULO 62. ORGANIZACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES.

La responsabilidad de la organización y uso los recursos materiales del Centro corresponde al Equipo Directivo y a los tutores, que están obligados a su correcta utilización y custodia.

ARTÍCULO 63. TIPOS DE MATERIAL.

1. Material fungible. Al principio de curso los tutores **el profesorado** elaborarán un listado con el material que necesite. Se dejarán existencias del mismo en la Secretaría para su reposición.
2. Material inventariable. Existirá un completo inventario del material, totalmente actualizado. Una copia de este inventario estará a disposición del profesorado para que conozcan su existencia y se les facilitará el uso del mismo.

ARTÍCULO 64. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

1. Todos los maestros y alumnos del Centro pueden utilizar las instalaciones y recursos que contienen.
2. El Equipo Directivo determinará, a la vista de las peticiones que presente el profesorado, el calendario de utilización de las distintas instalaciones de uso común.
3. En los patios de recreo y otros espacios, podrán establecerse, a juicio de los maestros/as, zonas para el uso exclusivo de algún tipo de alumnos.
4. Los aparatos de parque, montados en el patio, podrán ser destinados al uso de alumnos de determinadas edades.

ARTÍCULO 65. LOS LIBROS DE TEXTO.

1. Se seguirá la normativa vigente, excepto cuando los Equipos de Ciclo consideren poco apropiado el uso del material elegido. En ese caso se propondrá el cambio al Consejo Escolar y éste decidirá.
2. Las listas de libros y material didáctico se expondrán públicamente en la última quincena del mes de junio. Una vez publicadas las listas, no se podrán introducir modificaciones.
3. La elección de los libros se realizará en una reunión de los Equipos de Ciclo y Especialistas, después de que el Claustro haya establecido las líneas generales para la elección.
4. La elección se realizará por consenso; si el acuerdo unánime no es posible el Equipo Directivo decidirá teniendo en cuenta la continuidad del material. El Jefe de Estudios se responsabilizará de que se cumplan los acuerdos.

Anexo I

CRITERIOS PARA LA RECOGIDA Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

El tutor y por defecto Jefatura de estudios serán los responsables de considerar si están adecuadamente justificadas o no las ausencias del alumnado de su grupo, para lo cual deberá pedir justificación de las faltas a la familia, para saber el motivo por el que su hijo no asiste a clase y valorar si es pertinente justificar las ausencias en base a los siguientes criterios.

Justificación de faltas:

a) Faltas por enfermedad:

- Si son menos de tres días se presentará justificante de la familia (a ser posible por escrito).
- Cuando el absentismo por enfermedad sea prolongado o reincidente y la familia no lo justifique debidamente, el centro investigará la veracidad de dicha justificación.

Si el Centro no pudiese verificarlo a través de la familia, el tutor lo comunicará al Equipo Directivo, el cuál hará las comprobaciones pertinentes o lo derivará a la PSC si dispone de este profesional en el centro.

b) Faltas por causa familiar:

- Se justificarán hasta un máximo de tres días, con el justificante escrito de los padres y sólo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.
- Cuando éstas sean muy numerosas y /o reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad familiar de las faltas, el tutor o la Jefatura de Estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (Ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento u operación, bodas, bautizos, etc...solicitar fotocopia justificante de ingreso etc..).

c) Resto de faltas por otras causas:

- Citaciones de carácter jurídico o similar: con documento acreditativo.
- Tramitación de documentos oficiales: con justificación escrita de la oficina expendedora.
- Presentación a pruebas oficiales: con justificación escrita del secretario del Centro.

No se justificará:

- No se justificarán las faltas por acompañar a los padres a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, etc...)

- No se considerarán faltas justificadas aquellas actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc...

Anexo II

Criterios para derivar el Informe Individual de Absentismo Escolar a la Comisión de Absentismo de Zona.

Con carácter general se elaborará el Informe Individual de Absentismo de un alumno/a cuando el Centro haya agotado todas las etapas del proceso de intervención que se hayan establecido en el Plan de Absentismo del Centro.

Este informe irá firmado por el Tutor/a, el responsable de absentismo si así se contempla en el Plan del Centro (profesor/a de Compensatoria, de Servicios a la Comunidad, etc...) y el Director/a.

Los posibles criterios que se podrán tener en cuenta a la hora de decidir cuándo derivar el Informe Individual de Absentismo de un alumno/a a la Comisión de Absentismo de Zona son:

1. Cuando el absentismo aparezca por primera vez, y habiendo transcurrido al menos dos meses sin que las medidas puestas en marcha, a todos los niveles en el centro educativo (por parte del Tutor, Equipo directivo, PSC, D.O...) hayan conseguido disminuir el absentismo; haciendo considerar la situación como grave.
2. Cuando aun no siendo un absentismo elevado (20-30% más de dos meses al curso) es un mal ejemplo para el resto del alumnado, y persiste a lo largo de más de un curso.
3. Un factor a considerar es la edad del alumno, de modo que a menor edad se otorgará mayor prioridad, dado que una pronta intervención podrá atajar problemas posteriores.
4. Si la problemática que subyace en algún caso particular hace inviable el poder reconducir la situación. Esto puede ser debido a que el Centro no disponga de personal específico (orientador, P Servicios a la Comunidad, P compensatoria...), porque el volumen de absentismo del Centro es grande y no hay tiempo suficiente para atender todos los casos o bien porque las circunstancias de la propia situación así lo aconsejen.

5. La existencia de hermanos en otras etapas educativas y para los que el alumno absentista puede ser un referente negativo.

6. Cuando las familias pidan ayuda al Centro para solucionar esta problemática.